



Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad Nro. 007-2007-CF-FI-UTEA-Ab., del 02.08.07
Ratificado con Resolución de Consejo Universitario Nro. 0602-2007-CU-UTEA-Ab., del 23.08.07

**FACULTAD DE INGENIERÍA
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

- Art. 1º** El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas para la graduación y titulación de los egresados de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Art. 2º** La Universidad Tecnológica de los Andes y la Facultad de Ingeniería a través de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática confiere a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática y el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática.
- Art. 3º** El presente Reglamento tiene como sustento legal:
- Ley Universitaria N° 23733.
 - Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
 - Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes.
 - Reglamento para la Obtención del Título Profesional por la Modalidad de Actualización Pre-Profesional. (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0673-2006-CU-COG-UTEA-Ab., 29/12/2006).

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

- Art. 4º** Son objetivos del presente Reglamento:
- Normar los requisitos y procedimientos para la graduación y titulación de los egresados de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
 - Orientar a los Bachilleres o egresados en la elaboración de un Proyecto de Tesis, de un Proyecto Técnico Informático, de un Informe trabajo sobre experiencia profesional de 3 años o la Obtención del Título Profesional por la modalidad de Actualización Pre-Profesional.
 - Cronogramar las acciones para obtener el Diploma de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional.

**TÍTULO II
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS E
INFORMÁTICA**

**CAPÍTULO III
DE LA NATURALEZA Y REQUISITOS**

- Art. 5º** El Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática, se confiere al alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales.
- Art. 6º** Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática:
- Haber aprobado los estudios curriculares expresados en asignaturas y créditos

- de conformidad con el plan de estudios de la carrera profesional.
- b) Ser declarado expedito para obtener el Grado de Bachiller.

Art. 7º Para ser declarado expedito para la obtención del Grado Académico de Bachiller, el egresado deberá presentar una solicitud a la Dirección de la Carrera Profesional, acompañando los siguientes documentos bajo un expediente:

- a. Cuatro (04) Fotografías tamaño pasaporte fondo blanco con terno sin lentes oscuros y actuales.
- b. Fotocopia simple del DNI.
- c. Partida de Nacimiento Original y/o Autenticada.
- d. Recibos de Pago por concepto de:
 - Recibo por derecho a Bachillerato.
 - Recibo por derecho a colación.
 - V Recibo de Constancia de no adeudar.
 - Recibo de Plan de Estudios.
- e. Constancias:
 - Constancia de Ingreso a la UTEA (C. P. Ing. Sistemas e Informática), otorgado por la Dirección de Desarrollo y Servicios Académicos.
 - Constancia de Prácticas Pre Profesionales: Otorgado por la Dirección de Desarrollo y Servicios Académicos y la Certificación de la Organización donde realizó la Práctica (original).
 - Constancia de no adeudar por todo concepto a la UTEA. (Adjuntar solicitud).
 - Constancia de Creditaje, otorgado por la Dirección de Desarrollo y Servicios Académicos.
- f. Plan de Estudios correspondiente (Visado por el Decanato y la Dirección de la Carrera).
- g. Certificado de Estudios originales de todos los ciclos académicos.
- h. Resolución de Convalidación y/o Homologación. (Si es el caso).
- i. Solicitud de Revisión y Aprobación de Expediente de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática.
- j. Tres ejemplares bibliográficos de la especialidad (libros), (Donación para la biblioteca especializada de la Carrera Profesional).

Art. 8º El Director tramitará el expediente a la Comisión de Grados y Títulos de la Carrera para la emisión del dictamen fundamentado en un plazo mínimo de tres (03) días y un máximo de diez (10) días calendarios, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 7º.

Art. 9º Si el dictamen es favorable la Comisión de Grados y Títulos de la Carrera elevará el expediente a la Dirección de la Carrera para emitir el Decreto de Aprobación del Expediente de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática.

Art. 10º Aprobado el Expediente por el Director de la Carrera será derivado a la Oficina de Desarrollo y Servicios Académicos previa solicitud del interesado(a) para su revisión y luego ser elevado al Decanato de la Facultad de Ingeniería el que lo presentará al Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente. Producida ésta, el Decano emitirá la Resolución declarándolo expedito.

Art. 11º Si el expediente es observado por la Comisión de Grados y Títulos de la Carrera, esta la hará conocer al interesado para que subsane las observaciones hechas, sin cuyo requisito no podrá alcanzar el grado correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER Y CEREMONIA DE COLACIÓN

Art. 12º El egresado deberá presentar una solicitud dirigida al Rector de la UTEA, pidiendo se señale día, hora y lugar para la Ceremonia de Colación, acompañando los siguientes documentos:

- a. Copia autenticada del documento de haber sido declarado expedito, otorgado por el Decano de la Facultad.
- b. Recibo por derecho de obtención del Diploma de Bachiller. (copia simple).
- c. Recibo de pago por toga, birrete, medalla, (copia simple).

Art. 13º El Rector dispondrá que el Vicerrectorado Académico y la oficina de Desarrollo y Servicios Académicos por intermedio del departamento de Grados y Títulos, verifiquen la documentación del graduando y con su informe la elevarán al Consejo Universitario para que confiera al interesado el Grado Académico de Bachiller, emitiéndose la resolución correspondiente.

Art. 14º El Rector, mediante resolución, da a conocer al interesado por intermedio del departamento de Grados y Títulos de la UTEA el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, señalando, además, lugar, fecha y hora del acto de colación. La Secretaría General y el Departamento de Grados y Títulos de la Universidad organizarán la Ceremonia correspondiente.

TÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

CAPÍTULO V DE LA NATURALEZA

Art. 15º Para optar al Título Profesional de Ingeniero(a) de Sistemas e Informática son considerados aptos los Bachilleres en Ingeniería de Sistemas e informática de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Art. 16º El Título de Ingeniero(a) de Sistemas e Informática es el resultado de:

- a. La Elaboración, Sustentación y Aprobación de una Tesis de Investigación
- b. La Elaboración, Sustentación y Aprobación de un Proyecto Técnico Informático.
- c. Presentando y Sustentando un Trabajo-Informe sobre servicios profesionales en la especialidad, realizados durante tres (03) años consecutivos en una organización pública y/o privada.
- d. La Aprobación de los Estudios de Actualización Pre Profesional.

Art. 17º El graduado tiene la opción de escoger de las cuatro (04) modalidades: Tesis de Investigación, Proyecto Técnico Informático, Trabajo-Informe sobre los Servicios Profesionales o modalidad de Estudios de Actualización Pre-Profesional.

CAPÍTULO VI DE LA TESIS DE INVESTIGACIÓN

Art. 18º El tema del Proyecto de Tesis de Investigación para optar al Título Profesional debe estar orientado a la solución de los problemas de las organizaciones locales, regionales y/o nacionales, así como del país, tratados desde el punto de vista de las áreas de especialidad de la carrera profesional.

Art. 19º El tema del proyecto de tesis de investigación debe ser original y critico, la violación de este requisito es causal de nulidad.

Art. 20º La parte técnica del Proyecto de Tesis de Investigación debe contener:

- a. El problema y su descripción,
- b. Los objetivos,
- c. La hipótesis,
- e. Justificación,
- f. El marco teórico referencial;
- g. La metodología a emplear,
- h. Los instrumentos,

- i. El cronograma,
- j. El presupuesto, y
- k. La bibliografía.

- Art. 21º** Para la aprobación del Proyecto de Tesis Investigación y la Designación del Jurado Dictaminador, el egresado o bachiller de ingeniería de Sistemas e Informática, deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo aprobación del Proyecto de Tesis de Investigación.
 - b) Tres ejemplares del Proyecto de Tesis de Investigación, (Perfil).
 - c) Recibo por derecho de trámite documentarlo.
 - d) Constancia de no adeudo a la UTEA.
- Art. 22º** El Decano tramita el Proyecto de Tesis de Investigación al Director de la Carrera quien propone un jurado Dictaminador previo sorteo compuesto por tres (03) docentes; el que será nombrado por el Director de la Carrera por medio de un Decreto y ratificado por el Decano mediante una Resolución. El Jurado Dictaminador emite su opinión de aprobación o reajuste al Director y con copia al interesado, en un período máximo de siete (07) días hábiles.
- Art. 23º** Los Proyectos de tesis de Investigación que no sean aprobados, serán devueltos a los interesados, por intermedio del Decano de Facultad, con las correspondientes observaciones o indicaciones, para su debida corrección. El o los interesados, a su vez presentan al Decano, el proyecto reajustado dentro del período de quince (15) días a partir de su devolución para su posterior entrega al Jurado Dictaminador, en concordancia con el Art. 21º.
- Art. 24º** Los Proyectos de Tesis de Investigación que sean rechazados por el Jurado Dictaminador, después del plazo establecido en concordancia con el Art. 22º, el interesado(a) y/o interesados deberán presentar un nuevo Proyecto de Tesis de Investigación después de treinta (30) días calendarios.
- Art. 25º** La formulación del Proyecto de Tesis de Investigación debe estar avalada por el asesor, la misma es personal, pero pueden participar hasta dos egresados o Bachilleres si la naturaleza y significancia del problema lo justifica a criterio del Jurado Dictaminador.
- Art. 26º** El Decano de Facultad expedirá una Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis de Investigación. Esta emisión se hará dentro del término de cinco (05) días después de recibida el Informe favorable del Jurado Dictaminador, por intermedio de la Dirección de la Carrera.
- Art. 27º** Para la designación de Profesor Asesor, se determinará entre los docentes de la Carrera Profesional (debiendo ser 01 interno obligatoriamente y/o 01 externo) el egresado o Bachiller presentará la siguiente documentación:
- a. Solicitud dirigida al Director de la Carrera Profesional, pidiendo Profesor Asesor.
 - b. Copia fotostática del Informe del Presidente de Jurado Dictaminador, aprobando el Proyecto de Tesis de Investigación.
 - c. Recibo por derecho de asesoramiento.
 - d. Recibo por derecho de trámite documentarlo.
- Art. 28º** El Profesor Asesor, será nombrado por el Decano a propuesta del interesado y/o interesados, previa aprobación del Director de la Carrera Profesional en un plazo no mayor de tres (03) días.
- Art. 29º** El Profesor Asesor es un docente cuya experiencia profesional y capacidad concuerda con el carácter del trabajo a realizar por el interesado.
- Art. 30º** El o los responsables del Proyecto de Tesis de Investigación, con orientación del

profesor asesor, preparan o ejecutan las siguientes tareas del trabajo de investigación:

- a. Elaboración del marco teórico,
- b. Elaboración de los instrumentos,
- c. Recolección de datos,
- d. Procesamiento de datos,
- e. Análisis e interpretación de resultados,
- f. Elaboración del informe.

Art. 31º El profesor Asesor alcanzará al Director de la Carrera Profesional informes parciales del avance hasta una cantidad de tres (03) y al término del trabajo dará a conocer su informe final, tanto al Director de la Carrera Profesional como al interesado, en un plazo máximo de quince (15) días.

Art. 32º El Director de la Carrera Profesional emite un informe, al Decano de la Facultad, acerca de la culminación del asesoramiento de la tesis, con copia a los egresados.

Art. 33º El informe final de investigación es el documento que contiene los resultados de la investigación, el que a su vez comprende:

- a. introducción,
- b. Problema de la investigación,
- c. Objetivos,
- d. Hipótesis,
- e. Marco teórico,
- f. Metodología empleada,
- g- Resultados obtenidos y discusión,
- h. Conclusiones y recomendaciones,
- i. Resumen,
- i- Referencia bibliográfica, y
- k. Anexos.

Art. 34º El informe es elaborado por él o los egresados con la orientación del Asesor.

Art. 35º El período normal de asesoramiento es 6 meses, pudiendo ser ampliado como máximo, en un período similar, previo pago de derechos correspondientes. La no culminación al término de esta ampliación será causal de anulación del trabajo, debiendo el egresado presentar un nuevo Proyecto de Tesis de investigación.

Art. 36º Para la designación de Jurado Evaluador, el Bachiller, presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo designación de Jurado Evaluador.
- b. Copia fotostática del Grado de Bachiller autenticado por el fedatario de la UTEA (Secretario General).
- c. Copia fotostática simple del informe del Director de la Carrera Profesional, en el que da cuenta de la culminación favorable del asesoramiento.
- d. Constancia de no Audear por todo concepto a la UTEA.
- e. Certificado original de estudios.
- f. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco con terno sin lentes oscuros y actuales.
- g. Recibo de pago por los derechos de titulación.
- h. Copia de la Resolución de Aprobación del Proyecto de Tesis de Investigación,
- i. Cuatro (04) ejemplares del trabajo de Tesis (informe de investigación), en su edición final,
- j. Certificado de estudios de Inglés con 120 horas como mínimo (Centro de Idiomas de la UTEA).
- k. Cuatro (04) ejemplares del medio magnético (CD) conteniendo el Trabajo de Tesis de Investigación.

- I. Tres (03) ejemplares bibliográficos (libros), del tema investigado (Donación a la Biblioteca de la Carrera Profesional).

Art. 37º Recepcionado el informe del trabajo de investigación, el Decano emitirá la Resolución designando el Jurado Evaluador a propuesta del Director previo sorteo, compuesto por tres (03) docentes de acuerdo a la especialidad y señalando lugar, día y hora para la sustentación, que no exceda de ocho (08) días de la fecha de la Resolución.

Art. 38º La sustentación es un acto público que se lleva a cabo ante el Jurado Examinador en pleno, constituido por tres docentes; un Presidente, un Replicante y un Secretario designados por sorteo. El Presidente será el Docente de mayor Categoría y en caso de ser de la misma categoría, asumirá la Presidencia el de mayor antigüedad.

CAPÍTULO VII DEL INFORME DEL PROYECTO TÉCNICO INFORMÁTICO

Art. 39º El Plan del Proyecto Técnico Informático, es el documento que contiene el conjunto de etapas y actividades previstas para desarrollar el proyecto y consta de:

- a. Parte informativa.
- b. Problema y descripción.
- c. Justificación del Proyecto Técnico.
- d. Objetivos y metas que se desea alcanzar.
- e. Metodología y descripción.
- f. Descripción de la actividad a cumplir.
- g. Período de ejecución (cronograma y actividades).
- h. Presupuesto.
- i. Financiamiento.

Art. 40º Para la aprobación del Plan del Proyecto Técnico Informático y Designación del Jurado Dictaminador, el Bachiller o egresado de Ingeniería de Sistemas e Informática, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo aprobación del Plan del Proyecto Técnico Informático.
- b) Tres ejemplares del Plan del Proyecto Técnico Informático.
- c) Recibo por derecho de trámite documentarlo.
- d) Constancia de no adeudar por todo concepto a la UTEA.

Art. 41º El Decano de la Facultad tramita el Plan del Proyecto Técnico Informático al Director de la Carrera quien propone un Jurado Dictaminador compuesto por tres (03) docentes previo sorteo; el que será nombrado por el Decano mediante Resolución. El Jurado emite su opinión de aprobación o reajuste, al Director y con copia al interesado, en un período máximo de siete (07) días hábiles.

Art. 42º Los Proyectos Técnicos Informáticos que no sean aprobados, serán devueltos a los interesados, por intermedio del Director de la Carrera Profesional, con las correspondientes observaciones o indicaciones, para su debida corrección. El o los interesados, a su vez, presentan al Director de la Carrera, el proyecto reajustado dentro del período de quince (15) días a partir de su devolución para su posterior entrega al Jurado Dictaminador; el egresado o bachiller que no reajuste el Proyecto Técnico en el plazo previsto se le anulará la propuesta original.

Art. 43º Los Proyectos Técnicos informáticos que sean rechazados por el Jurado Dictaminador después del plazo establecido en concordancia con el Art. 41º, el interesado y/o interesados deberán presentar un nuevo Proyecto Técnico Informático o escoger otra modalidad.

Art. 44º La formulación del Plan del Proyecto Técnico Informático y su ejecución es personal, pero pueden participar hasta dos egresados si la naturaleza y significancia del

problema los justifican a criterio del Jurado Dictaminador.

- Art. 45°** Decano de Facultad expedirá una Resolución de aprobación del Plan de Proyecto Técnico Informático. Esta emisión se hará dentro del término de cinco (05) días después de recibido el Informe favorable del Jurado Dictaminador, por intermedio de la Dirección de la Carrera.
- Art. 46°** Para la designación de Profesor Asesor, el interesado presentará la siguiente documentación:
- a. Solicitud dirigida al Director de la Carrera Profesional, pidiendo Profesor Asesor.
 - b. Copia fotostática del Informe del Presidente de Jurado Dictaminador aprobando el Plan del Proyecto Técnico Informático.
 - c. Recibo por derecho de asesora miento.
 - d. Recibo por derecho de trámite documenta no.
- Art. 47°** El Plan de Proyecto Técnico Informático final para el Bachiller o Egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Facultad de Ingeniería contiene el planteamiento técnico de Proyecto Informático mínimo hasta el nivel de construcción. Es realizado por él o los egresados con el aval y la dirección del Profesor Asesor y consiste en los siguientes rubros:
- a. Nombre del Proyecto.
 - b. Dedicatoria (opcional).
 - c. Agradecimiento (opcional).
 - d. índice.
 - e. Presentación o resumen.
 - f. Marco teórico de referencia.
 - g. Estudio preliminar y de factibilidad.
 - h. Análisis.
 - i. Diseño.
 - j. Construcción y Pruebas.
 - k. Plan de implantación.
 - l. Conclusiones y recomendaciones.
 - m. Referencias Bibliográficas.
 - n. Anexos.
 - o. Medio Magnético conteniendo:
 - Instalador.
 - Programas Fuente.
 - Bibliotecas o Librerías.
 - Especificaciones técnicas.
 - Manuales de uso y seguridad.
- Art. 48°** El Profesor Asesor, será nombrado por el Decano a propuesta del Bachiller o Egresado previa aprobación del Director de la Carrera Profesional en un plazo no mayor de tres (03) días, a solicitud del interesado y/o interesados.
- Art. 49°** El Profesor Asesor es un docente cuya experiencia profesional y capacidad concuerda con el carácter del trabajo técnico a realizar por el interesado.
- Art. 50°** El profesor asesor alcanzará al Director de la Carrera Profesional informes parciales del avance hasta una cantidad de tres (03) y al término del trabajo dará a conocer su informe final al Director de la Carrera con copia al interesado, en un plazo máximo de quince (15) días.
- Art. 51°** El Director de la Carrera emite un informe, al Decano de la Facultad, acerca de la culminación del asesoramiento del proyecto técnico Informático, con copia a los egresados.
- Art. 52°** El período normal de asesoramiento es 6 meses, pudiendo ser ampliado como máximo, en un periodo similar previo pago de derechos correspondientes. La no culminación al término de ésta ampliación será causal de anulación del trabajo,

debiendo el egresado presentar un nuevo Plan de Proyecto Técnico Informático.

Art. 53º Para la designación de Jurado Evaluador, el Bachiller presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo designación de Jurado Evaluador.
- b. Copia fotostática del Grado de Bachiller autenticado por el fedatario de la UTEA (Secretario General).
- c. Copia fotostática simple del informe del Director de la Carrera Profesional, en el que da cuenta de la culminación favorable del asesoramiento.
- d. Constancia de no adeudar por todo concepto a la UTEA.
- e. Certificado original de estudios.
- í. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco con terno sin lentes oscuros y actuales.
- g. Recibo de pago por los derechos de titulación,
- h. Copia de la Resolución de Aprobación del Proyecto Técnico Informático,
- i. Cuatro (04) ejemplares del Informe final del trabajo Técnico Informático, en su edición final,
- j. Certificado de estudios de Inglés con 120 horas como mínimo (Centro de Idiomas de la UTEA).
- k. Cuatro (04) ejemplares del medio magnético (CD) conteniendo el Informe final del Trabajo Técnico Informático.
- l. Tres (03) ejemplares bibliográficos (libros), del tema del Proyecto Técnico Informático, (Donación a la Biblioteca de la Carrera Profesional).

Art. 54º Recepcionado el informe del Proyecto Técnico, el Decano emitirá la Resolución designando el Jurado Evaluador, a propuesta del Director de la Carrera, previo sorteo; compuesto por tres (03) docentes de acuerdo a la especialidad y señalando lugar, día y hora para la sustentación.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS Y PROYECTO TÉCNICO INFORMÁTICO

Art. 55º La sustentación consiste en la exposición del Informe del trabajo de Investigación o del Proyecto Técnico en el que se justifica y defiende los resultados y aspectos más trascendentes del trabajo. La sustentación se hace en acto público y ante el jurado.

Art. 56º El proceso de sustentación, en acto público, comprende:

- a. El Secretario del Jurado Evaluador dará lectura de la Resolución correspondiente y luego invita al o a los Bachilleres, a que procedan a la correspondiente sustentación.
- b. La sustentación tiene dos partes:
 - **La primera:** Referida a la exposición del o de los Bachilleres sobre los aspectos relevantes del trabajo;
 - **La segunda:** Corresponde a las observaciones e interrogantes que el jurado considere hacer, las que serán respondidas por él o los Bachilleres.
- c. El tiempo asignado para la sustentación (las dos partes) será no mayor de 60 minutos.
- d. Terminada la sustentación, él o los graduados abandonarán la sala mientras el Jurado procederá a la calificación y llenado del acta.
- e. Cada miembro del jurado evaluador emitirá su nota vigesimal en secreto y por escrito, el promedio aritmético resultante, será la nota final del graduando. En la nota de cada miembro del jurado evaluador no debe existir una diferencia mayor a tres puntos entre las dos notas más extremas, de presentarse tal situación la nota final será el promedio entre las notas más próximas entre sí.
- f. Serán invitados a retornar a la sala él o los graduados que aprobaron. El Presidente del Jurado comunicará los resultados de la sustentación.
- g. En caso de desaprobación el Jurado comunicará los resultados de la evaluación por escrito, indicando al graduado que tiene otra oportunidad de sustentación.

- Art. 57°** La calificación para la sustentación de la Tesis y del Proyecto técnico será vigesimal bajo las siguientes equivalencias cualitativas:
- De 00 a 10 Puntos Desaprobado.
 - De 11 a 14 Puntos Aprobado.
 - De 15 a 17 Puntos Aprobado con Distinción.
 - De 18 a 20 Puntos Aprobado con Excelencia.
- Art. 58°** El examen de sustentación podrá ser aprobado o desaprobado por unanimidad o mayoría. No habrá abstención de ningún miembro del jurado Evaluador.
- Art. 59°** En caso de aprobación el expediente será elevado a la Dirección de la Carrera Profesional el que será remitido a la Oficina de Desarrollo y Servicios Académicos para su registro y trámite respectivo de titulación.
- Art. 60°** Para el inicio de la sustentación, se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos, transcurrido este lapso, si el jurado Evaluador se encuentra incompleto; el Presidente del Jurado o el Profesor de mayor antigüedad procederán a suspender la sustentación, levantándose el acta correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LA DESAPROBACIÓN Y POSTERGACIÓN

- Art. 61°** En caso de primera desaprobación, él o los graduados podrán sustentar nuevamente el mismo trabajo, para lo cual deberán presentar una nueva solicitud al Decano para hacerlo en un plazo no menor de un (01) mes ni mayor de dos (02) meses, previo pago por los derechos correspondientes.
- Art. 62°** Los Bachilleres que desaprueben en una segunda sustentación, deberán realizar un nuevo proyecto, según corresponda.
- Art. 63°** Los Bachilleres podrán solicitar postergación de la sustentación por razones justificadas, debiendo acompañar el o los documentos probatorios que fueran necesarios en un tiempo de 24 horas.

CAPÍTULO X DEL JURADO

- Art. 64°** El Jurado Dictaminador, estará conformado por:
- Un Presidente.
 - Un Replicante.
 - Un Secretario.
- Art. 65°** El Jurado Evaluador, estará conformado por:
- Un Presidente.
 - Un Replicante.
 - Un Secretario.
- Art. 66°** En previsión a inasistencia fortuita de uno de los miembros del Jurado Evaluador, se designará a otro profesor en calidad de accesitario, quien lo reemplazará en calidad de titular.
- Art. 67°** La inasistencia injustificada de uno de los miembros titulares del Jurado Evaluador al acto de sustentación, merecerá el descuento equivalente a tres (03) días de trabajo y amonestación escrita con copia a su file personal.
- Art. 68°** En caso de que uno de los Jurados Evaluadores no se presente al Acto de Sustentación, deberá presentar la justificación debidamente documentada en un

plazo no mayor de 24 horas.

CAPÍTULO XI DEL TRABAJO INFORME SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES

- Art. 69°** Los Bachilleres podrán acogerse a su titulación por la modalidad de Trabajo Informe sobre Servicios Profesionales, cuando estos se encuentren prestando sus Servicios Profesionales en una Organización Pública y/o Privada con nombramiento y/o contrata permanente.
- Art. 70°** Podrán acogerse a esta modalidad los bachilleres que acrediten haber cumplido como mínimo tres (03) años consecutivos de prestación de servicios profesionales contándose a partir de haber optado al Grado Académico de Bachiller.
- Art. 71°** El Trabajo-Informe para la Titulación, comprende cómo mínimo tres (03) capítulos y las conclusiones correspondientes:
- **El Capítulo I**, comprenderá los fundamentos teóricos del Trabajo-Informe; estos fundamentos serán actualizados y de alto nivel (universitarios).
 - **El Capítulo II**, comprenderá las actividades realizadas en la Organización (empresa), relacionadas a la especialidad.
 - **El Capítulo III**, comprenderá los aportes para el mejoramiento general de la empresa o entidad.
- Art. 72°** Los requisitos para los postulantes a Titulación por esta modalidad deberán presentar:
- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo designación de Jurado Evaluador.
 - b. Copia fotostática del Grado de Bachiller autenticado por el fedatario de la UTEA (Secretario General).
 - c. Tener como mínimo tres (03) años de Bachiller.
 - d. Presentar los correspondientes recibos de pagos por su derecho de Trabajo-Informe.
 - e. Constancia de no adeudar por todo concepto a la UTEA.
 - f. Certificado original de estudios.
 - g. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco con terno sin lentes oscuros y actuales,
 - h. Recibo de pago por los derechos de titulación, mediante la modalidad de Trabajo-Informe,
 - i. Copia de la Resolución de Aprobación del Trabajo-Informe,
 - j. Presentar cuatro (04) ejemplares del Trabajo-Informe sobre las actividades realizadas durante tres (03) años de trabajo consecutivos,
 - k. Certificado y/o Constancia de Trabajo original que acredite los tres (03) años de servicio profesional.
 - l. Certificado de estudios de Ingles con 120 horas como mínimo (Centro de Idiomas de la UTEA).
 - m. Cuatro (04) ejemplares del medio magnético (CD) conteniendo el Trabajo-Informe de las actividades realizadas durante tres años.
 - n. Tres (03) ejemplares bibliográficos (libros), del tema del Trabajo-Informe, (Donación a la Biblioteca de la Carrera Profesional).
- Art. 73°** Recepcionado el Trabajo-Informe, el Decano emitirá la Resolución designando el Jurado Evaluador, a propuesta del Director de la Carrera, previo sorteo; compuesto por tres (03) docentes de acuerdo a la especialidad y señalando lugar, día y hora para la sustentación.
- Art. 74°** El Jurado Evaluador se encargará de evaluar el Trabajo-Informe de manera fundamentada en un lapso de quince (15) días calendarios como máximo y emitirá un Informe Dictamen a la Dirección de la Carrera Profesional.

Art. 75° El Jurado Evaluador será nombrado según lo señalado en el Art. 53° y 54° del presente Reglamento.

Art. 76° La sustentación y calificación del Trabajo-Informe se realizara según lo establecido a partir del Art. 55° al 68°, del presente Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DECLARACIÓN DE EXPEDITOS PARA TÍTULO PROFESIONAL

Art. 77° Para ser declarado expedito para la obtención del Título Profesional, el Bachiller deberá presentar una solicitud al Director de la Carrera Profesional, pidiendo ser declarado expedito para recibir el Título de Ingeniero de Sistemas e Informática, acompañando los siguientes documentos:

- a. Copia fotostática del Grado de Bachiller autenticado por el fedatario de la UTEA (Secretario General).
- b. Constancia de no adeudar por todo concepto a la UTEA.
- c. Certificado original de estudios.
- d. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco con terno sin lentes oscuros y actuales.
- e. Recibo de pago por los derechos de titulación.
- f. Copia de la Resolución de Aprobación del Proyecto de Tesis de Investigación, Proyecto Técnico y/o del Trabajo-Informe sobre Servicios Profesionales (de acuerdo al caso).
- g. Cuatro (04) ejemplares del trabajo de Tesis (informe de investigación), Provento Técnico Informático y/o Trabajo-Informe sobre servicios profesionales, en su ediciones finales (de acuerdo al caso).
- h. Cuatro (04) ejemplares del medio magnético (CD), Según la modalidad que corresponda,
- i. Certificado de estudios de Inglés con 120 horas como mínimo (Centro de Idiomas de la UTEA).
- j. Tres (03) ejemplares bibliográficos (libros), del tema investigado (Donación a la Biblioteca de la Carrera Profesional).

Art. 78° El Director tramitará el expediente a la Comisión de Grados y Títulos de la Carrera la misma que emitirá Dictamen fundamentado, en un plazo mínimo de tres (03) días y máximo de diez (10) días calendarios, sobre los documentos señalados en el Art. 77°.

Art. 79° Si el dictamen es favorable el expediente será elevado al Director de la Carrera para su ratificación mediante Decreto y remitido a petición del Bachiller al Decano de la Facultad para su trámite ante el Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente. Producida ésta, el Decano emitirá la resolución declarándolo expedito.

CAPÍTULO XIII DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN PRE-PROFESIONAL

Art. 80° Los Bachilleres y/o Egresados que se encuentren tramitando su bachillerato de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes que deseen optar al Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática podrán acogerse a esta Modalidad de Estudios de Actualización Pre-Profesional.

Art. 81° Los Bachilleres en Ingeniería de Sistemas e Informática y/o Carreras Profesionales afines de otras Universidades, también podrán acogerse a esta Modalidad de Estudios de Actualización Pre-Profesional y estarán sujetas a la revalidación o convalidación de sus estudios de pre-grado de la universidad de origen, y posterior reconocimiento de su Grado Académico; pudiendo luego acceder a los estudios de actualización pre-profesional.

Art. 82° Para iniciar y desarrollar los estudios bajo esta modalidad de titulación es obligatoria

la conformación de grupos con un mínimo de 20 hasta un máximo de 30 participantes. Sin embargo, pueden presentarse las siguientes excepciones:

- 82.1. En el caso, que no se llegue al mínimo de 20 bachilleres y/o egresados (en trámite de su bachillerato), el costo de los derechos por las pensiones mensuales será prorrateado entre todos los interesados hasta alcanzar el pago que corresponde al mínimo de participantes establecidos (20).
- 82.2. En el caso, de iniciarse los estudios con el mínimo o más participantes y se produjera deserción de ellos por debajo del mínimo establecido; los aspirantes al título estarán en la obligación de asumir los costos en forma proporcional hasta completar el costo que implique el mínimo de 20 participantes.
- 82.3. En el caso, que exista un grupo superior al máximo establecido de participantes y que no haya posibilidades de que puedan formar otro grupo, podrán ser aceptados en el grupo ya conformado, siempre y cuando no afecte al normal desarrollo de los estudios ni la calidad y exigencia de los mismos.

Art. 83º El planeamiento, la Organización, la Dirección y el Control de los estudios estará a cargo del Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UTEA.

CAPÍTULO XIV DE LOS PARTICIPANTES

Art. 84º Para seguir los Estudios de Actualización Pre-Profesional en la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UTEA, el bachiller y/o egresado se someterá a lo establecido en el Art. 80º y 81º del presente Reglamento, acompañando los siguientes documentos:

- 84.1. Copia autenticada del grado académico de bachiller o alternativamente presentar la constancia de estar en trámite la obtención de su grado académico, esta opción es solo para los egresados de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e informática de la UTEA.
- 84.2. En el caso de los bachilleres en Ingeniería de Sistemas e Informática y/o Carreras Profesionales afines de otras Universidades, presentarán obligatoriamente la copia del Grado Académico de bachiller autenticada por la Secretaría General de la Universidad de Origen y legalizada por notario público

CAPÍTULO XV DEL CONTENIDO CURRICULAR, DURACIÓN Y HORARIO

Art. 85º Los estudios de Actualización Pre-Profesional para la obtención del Título Profesional en Ingeniería de Sistemas e Informática en la UTEA, comprenderán un mínimo de 24 créditos y una duración mínima de 360 horas académicas.

Art. 86º El docente responsable de cada asignatura, previo al dictado del curso, obligatoriamente deberá hacer entrega del sílabo respectivo a la Dirección de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para su aprobación por la Comisión Académica y se elevará al Decano de la Facultad de Ingeniería para su ratificación en Consejo de Facultad.

Art. 87º El contenido del sílabo de cada asignatura de estudios deberá contar con la siguiente Estructura:

- Información General.
- Sumilla.
- Objetivos y/o Competencias..
- Programación del Contenido, dividido en unidades de estudios.
- Metodología.
- Evaluación.
- Bibliografía.

- Art. 88°** El docente deberá, entregar un ejemplar de la separata y el material propio de la asignatura a su cargo, una semana antes del inicio del curso, para su distribución a los participantes, sin costo alguno.
- Art. 89°** La duración de los estudios de Actualización Pre-Profesional, podrá darse en el mismo periodo que un semestre académico o su equivalente en horas académicas.
- Art. 90°** Cada asignatura tiene una duración mínima de 60 horas académicas, haciendo un total mínimo por las asignaturas de 360 horas, que constituyen labor académica efectiva.
- Art. 91°** El dictado de las asignaturas se llevará a cabo en la sede central de la UTEA y en los lugares y/o ambientes que la autoridad vea por conveniente.
- Art. 92°** La fecha de inicio de los Estudios de Actualización Pre-Profesional, para la obtención del Título Profesional, será programada por la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, previa autorización del Consejo de Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

- Art. 93°** La asistencia del participante a las sesiones didácticas, es obligatoria en un 80%, caso contrario el docente de la asignatura no evaluará al alumno.
- Art. 94°** Cada asignatura deberá tener cuando menos dos evaluaciones. Estas evaluaciones serán consignadas en actas de notas, y los exámenes quedarán archivados en la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, por el periodo de dos años a cuyo vencimiento serán incinerados.
- Art. 95°** La Nota Promocional de cada asignatura, será de catorce (14) puntos como nota mínima aprobatoria.
- Art. 96°** Los estudiantes que desaprobren de una a tres asignaturas, podrán presentarse al examen de subsanación de cada asignatura, previa cancelación de las tasas que establezca la Universidad.
- Art. 97°** El Bachiller que apruebe todas las asignaturas de los estudios, se someterá a una evaluación final, cuyo jurado estará constituido por profesores ordinarios y/o contratados de la especialidad que elaborarán y calificarán las pruebas. De ser aprobado obtendrá automáticamente el Título Profesional, previo pago por separado, de los derechos de titulación correspondientes, adjuntando los documentos señalados en el Art. 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la UTEA y la Certificación de haber aprobado los estudios.
- Art. 98°** La evaluación final consistirá en una prueba de conocimientos de todas las asignaturas desarrolladas.
- Art. 99°** La calificación de la evaluación final será vigesimal bajo las siguientes equivalencias cualitativas:
- De 00 a 11 Puntos Desaprobado.
 - De 12 a 20 Puntos Aprobado.
- Art. 100°** Los estudiantes que desaprobren cuatro o más asignaturas podrán elegir la modalidad de Actualización Pre-Profesional por segunda vez, reiniciando sus estudios. No habrá tercera matrícula en ésta modalidad de Titulación.

CAPÍTULO XVII DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

- Art. 101°** Los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas durante el curso de

Actualización Pre-Profesional, serán designados por el concejo de facultad, previa evaluación por especialidades y deberán contar con el Grado Académico de Magíster y/o Doctor en la Especialidad, en caso de no contar con este Grado Académico, deberán demostrar una reconocida trayectoria profesional con no menos de tres (03) años de experiencia en Docencia Universitaria y cinco (05) años de experiencia profesional.

- Art. 102°** La Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, velará por hacer participar a los docentes Ordinarios adscritos a los respectivos Departamentos Académicos, salvo que estos renuncien expresamente a participar. En este caso y de no existir docentes de la especialidad en la Carrera Profesional se procederá a la contratación de Profesionales en concordancia con el Art. 101° del presente Reglamento.
- Art. 103°** El Decano en Concejo de Facultad, procederá a realizar el sorteo respectivo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para designar a los docentes ordinarios y contratados de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, que participarán en la evaluación final del curso de Actualización Pre Profesional.
- 103.1 Tres docentes encargados de la elaboración y calificación de la prueba, pudiendo ser aquellos que hayan dictado las asignaturas, quienes también suscribirán el acta respectiva y todos los documentos relacionados con la evaluación final.
- 103.2 Dos docentes que actuaran como controladores de la evaluación final.
- Art. 104°** Los docentes designados para participar en el curso de Actualización Pre-Profesional, solo pueden dictar una asignatura. No habrá cursos paralelos ni cursos dirigidos.
- Art. 105°** Los docentes que asuman el cargo de Director de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática o Decano de la Facultad de Ingeniería, no podrán dictar asignaturas en el curso de actualización Pre-Profesional.
- Art. 106°** El Concejo de Facultad revisará los materiales en su contenido y actualización, acorde con el avance científico y tecnológico; en caso que no reunieran estos requisitos serán devueltas al docente para que haga las modificaciones necesarias según los criterios anteriores.
- Art. 107°** La Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática está en la obligación de entregar el material y/o equipos de estudio oportunamente al docente de la asignatura.
- Art. 108°** Queda prohibido que el docente o cualquier persona extraña lucre con las separatas o materiales de estudio que se le proporcionará al participante.

CAPÍTULO XVII DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL Y CEREMONIA DE COLACIÓN

- Art. 109°** Para obtener el Título Profesional, el Bachiller deberá seguir lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UTEA.
- Art. 110°** El acto de colación se realiza en las fechas programadas por el Vicerrector Académico y Aprobado por el Consejo Universitario, ante el Rector o el Vicerrector Académico que lo representa y con la presencia del Secretario General, los Decanos de Facultad, Directores de las Carreras Profesionales, el Director de la oficina de Desarrollo y Servicios Académicos y el Jefe de Grados y Títulos de la UTEA, quienes deben asistir con sus medallas respectivas.
- Art. 111°** El Rector o su representante uno de los Vicerrectores tomará el juramento de honor a los Titulados, haciéndolos entrega del Diploma correspondiente; en el caso de los Graduandos estos recibirán el Diploma que los acredita como tales.

Art. 112º EL Secretario General de la UTEA levantará un Acta de la Ceremonia de la Colación.

**TÍTULO IV
DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DE EGRESADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES**

Art. 113º La graduación y titulación en la UTEA para egresados de otras Universidades está normado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UTEA vigente.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 114º El postulante a titularse podrá recusar por escrito a un miembro del Jurado Evaluador por razones personales debidamente justificadas y probadas.

Art. 115º No podrán ser miembros de un Jurado el Asesor y los parientes del postulante, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

Art. 116º El Docente puede abstenerse de ser miembro del jurado Dictaminador y/o Evaluador por razones justificadas, debiendo hacerlo por escrito dentro las 24 horas después de su designación, su reemplazo será por sorteo.

Art. 117º Las diferentes modalidades de titulación serán avalados y sustentados sólo en la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**TÍTULO VI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Art. 118º Los egresados o Bachilleres que hubieran iniciado el trámite de Graduación o Titulación antes de la aprobación del presente Reglamento se registrarán con el Reglamento vigente a aquella fecha. (Reglamento de Grados y Títulos de la UTEA, Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2007-CU-UTEA-Ab., de fecha 18/01/2007).

**TÍTULO VII
DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA: Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será analizado y resuelto por la Dirección de la Carrera Profesional, la Comisión Académica de la Carrera y propuesto al Consejo de Facultad de Ingeniería para su aprobación.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y promulgación.

TERCERA: La modificación del presente Reglamento requiere la aprobación de los dos tercios del Consejo de Facultad así como de la Comisión Académica de la Carrera Profesional.

Abancay, mayo de 2007.

Reglamento Aprobado en sesión de Docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática del día viernes 18 de mayo de 2007.